



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 10 - 1996.

• T. Fernández de la Vega. La población desplazada	11
• A. Giménez Pericás. Deberes y derechos de las víctimas	23
• L. Lledot Leira. La libertad condicional	45
• A. Messuti. Obligaciones humanas	57

JORNADA INTERNACIONAL: "Actualización de la Psiquiatría legal: el ingreso involuntario ..."

• I. Azkuna. El consentimiento informado	71
• Mª J. Conde. Protección de los derechos humanos	75
• R. Eiselé, B. Busino y J. Guimón. Les hospitalisations psychiatriques à Genève: le cas des entrées non volontaires	79
• J. García-Campayo y C. Sanz Carrillo. Transmisión de los conocimientos psiquiátricos a los nuevos jurados	99
• A. Iruin. Normativa administrativa y conflictividad	113
• E. López, J. Medrano, L. Osa, E. Aristegui y M. Silva. Evolución de los ingresos involuntarios en una UPHG	123
• G. Portero. Valoración médico forense de la enfermedad mental	135
• J. Mª Unanue. Intervención frente a la emergencia	149
• I. de Miguel. La Psiquiatría como instrumento de apoyo	165

CURSO DE VERANO: "Menores infractores en el tercer milenio desde la Criminología y la Victimología"

• L.M. Bandrés Unanue. Actuaciones de la Diputación Foral	171
• A. Beristain. Menores infractores-víctimas ante las N.U.	177
• E. Giménez-Salinas. La mediación en la justicia juvenil	193
• J. Urrea Portillo. Ética, razón y empatía	213
Dureza emocional prematura	229
Niños y jóvenes víctimas de agresión sexual	237
• I. Germán y A. Rodríguez. Los valores en la actualidad	255
III Promoción de Master y IX de Criminólogos	263
Nombramiento de Miembro de Honor a Eduardo Chillida	269
Memoria del IVAC-KREI	271
• Índices de Eguzkilore: año 1976 y años 1987-1996	331

NIÑOS Y JÓVENES VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL. VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DE SU TESTIMONIO Y SUS SECUELAS

Javier URRÁ PORTILLO

*Defensor del Menor
Comunidad de Madrid*

Resumen: La detección de los síntomas del niño víctima de abusos sexuales junto al miedo a la denuncia es uno de los problemas que se plantean en este tipo de delitos. Junto a esto, se plantea la cuestión de la valoración de la credibilidad de su Testimonio. Tras estudiar los diferentes aspectos de estos delitos, se explican las secuelas que padecen los niños víctimas de agresión sexual, mostrando el tratamiento para superar las consecuencias de estas conductas.

Laburpena: Sexu-erasoen haur-biktimaren sintomen detekzioa eta salatzeari beldurra delitu mota hauetan planteatzen diren arazoak dira. Honekin batera, bere lekukotasunaren sinesgarritasunaren baloraketari dagokion galdera aurkezten da. Delitu hauetako ezaugarri ezberdinak ikertu ondoren, sexu-erasoen haur-biktimek jasaten dituzten ondorioak adierazten dira, eta jokoera hauetako ondorioak gainditzeko tratamendua azaltzen da.

Résumé: Le dépistage des symptômes d'un enfant victime des abus sexuels et la peur de la plainte sont des problèmes qu'on se pose parmi ce genre de délits. Avec tout ça, on se pose la question de l'évaluation de la crédibilité de son témoignage. Après avoir étudié les différents aspects de ces délits, on explique les suites que les enfants victimes des agressions sexuels souffrent, et on montre le traitement pour surmonter les conséquences de ces conduites.

Summary: Detection of symptoms in children victims of sexual abuses and the fear of reporting are some problems raised in relation to these offences. Together with this, questions about the evaluation of their testimony are stated. After a study on the different sides of these offences, the sequels that children victims of sexual aggression suffer are explained, pointing out the treatment to overcome the consequences of these actions.

Palabras clave: Infancia, Juventud, Agresión Sexual, Tratamiento Cognitivo, Psicoterapia.

Hitzik garrantzikoena: Haurtzaro, Gaztaro, Sexu-eraso, Tratamendu kognitiboa, Psikoterapia.

Mots clef: Enfance, Jeunesse, Aggression Sexuel, Traitement Cognitif, Psychothérapie.

Key words: Childhood, Young People, Sexual Aggression, Cognitive Treatment, Psychotherapy.

INDICE

- 1.a. Detección por parte de cualquier ciudadano de la sintomatología del niño víctima de abusos sexuales.
 - b. Miedos a denunciar.
 - c. La Fiscalía de Menores.
 - d. Vías de denuncia.
 - e. Tipología de los agresores.
 - f. Especial referencia al incesto.
- 2.a. Declaración ante el fiscal.
 - b. Valoración de la credibilidad del Testimonio.
 - c. Casos ilustrativos.
- 3.a. Testificación del niño ante el juez.
 - b. Mecanismo de neutralización del abogado.
 - c. El interés del menor versus presunción de inocencia.
- 4.a. Cuando el agresor sexual del menor es otro menor.
 - b. Casos variados.
- 5.a. Secuelas.
 - b. Tratamiento.

1.a. DETECCIÓN POR PARTE DE CUALQUIER CIUDADANO DE LA SINTOMATOLOGÍA DEL NIÑO VÍCTIMA DE ABUSOS SEXUALES

El tutor ha de mantener una ESCUCHA ACTIVA. Ha de ser receptivo. Ha de preguntar pero en un diálogo presidido por la confianza.

Se ha de disparar la alerta cuando se aprecian cambios conductuales: sueño/vigilia; anorexia/bulimia. Ante los silencios, mutismos, distanciamientos, actitud agresiva impropia. Cuando los niños son muy pequeños el ir a lavarse reiteradamente, el tocarse los órganos genitales.

Para "sondear" a un niño, es necesaria la VOLUNTAD DE AYUDA, no se ha de transmitir una honda preocupación y alarma, pues bloquearíamos al niño.

Hay que dejar entrever que de ser ciertas las sospechas, la Culpabilidad UNICA es del adulto agresor, que el niño no va a ser sancionado. Hay que desbaratar el peligro de que el niño tenga sentido de CONNIVENCIA, o asuma una responsabilidad y culpabilidad por su denuncia en un hecho en el que participó (pero contra su voluntad).

1.b. MIEDOS A DENUNCIAR

Del niño: ¿Me creerán? ¿Mandarán a mi padre a la cárcel? ¿Entenderán que yo no fui un consentidor? ¿Quedaré señalado? ¿Volveré a vivir con el agresor? ¿No es mejor permanecer callado?

El niño muy pequeño no se formula estos planteamientos, simplemente no sabe si lo que le hacen está bien o no.

De los padres cuando el agresor sexual es, por ejemplo, un maestro ¿podrá demostrarse? ¿no dañaremos al hijo? ¿Qué pasará en el juicio? ¿no se enterarán en los medios de comunicación? - “Tenga en cuenta que nos consta que hay fotografías”.

De la madre cuando el abusador es el padre “no quiero hacerle daño”, “no sé cómo responderá, lo mismo le hace o me hace algo”, “lo mismo nos abandona”, “todo el proceso puede afectar a la niña”.

De vecinos, profesores, etc., el egoísmo entendido como que los problemas no son sociales sino individuales. La errónea concepción de la patria potestad (el hijo es propiedad de sus padres).

1.c. LA FISCALÍA DE MENORES

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor refuerza la intervención del Ministerio Fiscal, siguiendo la tendencia iniciada con la Ley 21/87, ampliando los cauces de actuación de esta Institución.

Esta Ley agiliza los procedimientos de protección del menor, al permitir la asunción automática por parte de la entidad pública competente de la tutela de aquél.

1.d. VÍAS DE DENUNCIA

Nos llegan por familiares, maestros, médicos, O.N.G. (s), el Teléfono del niño (900)20.20.10, y ocasionalmente por las propias víctimas. G.R.U.M.E. (Grupo de Menores. Policía Judicial).

1.e. TIPOLOGÍA DE LOS AGRESORES

El agresor sexual de niños suele ser una figura dominante, que violenta e intimida (llámese padre, tío, abuelo, entrenador o maestro).

Hay quien busca actividades próximas al niño y socialmente reconocidas (excursiones al campo) para conseguir sus escondidos propósitos.

Parece existir un número relevante de varones implicados, que por su actividad laboral portan armas de fuego (hipótesis ¿les confiere un poder –sensación– que no saben manejar?).

1.f. ESPECIAL REFERENCIA AL INCESTO

La prohibición del incesto es quizás la única norma cultural que es universal.

“El incesto está en el umbral de la cultura, dentro de la cultura y a la vez es la cultura misma” (Lévi Strauss).

Sólo el 10 ó 15 % de los casos de incesto se denuncian.

El incesto madre-hijo (el denominado “gran incesto”) suele tener, mejor dicho, tiene un desenlace fatal.

Respecto al muchísimo más habitual incesto padre-hija, se produce en hogares rotos, nace de forma insidiosa, los cónyuges pierden el deseo sexual. La madre declina en su autoestima. El padre impone su autoridad –muchas veces con violencia–. A veces la madre es consentidora. La hija vive con tremenda angustia la conducta de sus dos progenitores. El incesto es hijo muchas veces del alcohol. Suele iniciarse antes de la pubertad de la hija, es la llegada de la edad fértil –miedo al embarazo de la hija– lo que pone fin en muchas ocasiones al incesto.

2.a. DECLARACIÓN ANTE EL FISCAL

La misma se realiza en un ambiente lo más receptivo y normalizado posible.

El tono, el lenguaje, la comunicación no verbal de quien entrevista se adapta a la edad y característica del adolescente o niño. Se elude –en lo posible– la inducción del adulto que le acompaña “dile a este señor, que te tocó aquí en el toto”.

Esta entrevista se realiza en presencia del psicólogo que trabaja en esta Instancia y que desde un segundo plano (también físico) escucha y observa la forma de conducirse del niño, su tipo de aseveración, dudas, silencios, incoherencias, fabulaciones, capacidad de abstracción, nivel mnémico, comprensión, etc. La confluencia o no entre lo expresado por medio del lenguaje y la comunicación gestual y todo el complejo global que rodea a esta tensa situación que en nada debe asemejarse a un interrogatorio tipo “tercer grado”, o a una formulación de preguntas cerradas, algo que es propio de un cuestionario, no de una entrevista.

De aquí y sin interrupción se pasa al despacho del psicólogo y se continúa en un ambiente más distendido, menos formal, la exploración de la presunta víctima.

2.b. VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

Decía Loftus (1980) “Pocas cosas, aparte de una pistola humeante, tienen tanto peso en el juez como las declaraciones de un Testigo”.

Pero en el caso que nos interesa estamos hablando de un testigo que es el perjudicado, de una víctima que además es un niño.

Hoy se sigue creyendo que los niños “inventan mucho”, que se pueden “imaginar hechos inexistentes” y que son fácilmente influenciables y manipulables.

Lo cierto es que no hay un “detector de mentiras”, un polígrafo enteramente fiable. Tampoco las “drogas de la verdad” logran su objetivo. El único indicador conductual que nos informaba cuando alguien mentía era la nariz de Pinocho.

Ultimamente y con una frecuencia alarmante, nos llegan a las Fiscalías de Menores denuncias de madres (casi siempre separadas) que indican que su “ex” abusa sexualmente de su hija en las fechas (fines de semana, vacaciones) en que el que fue su marido pasa con la niña.

La imposibilidad de comprobación física concluyente hace que quien ha de ser el garante en la defensa de los menores, el Fiscal, nos solicite a los psicólogos forenses que laboramos en esta Instancia, exploremos a dichas niñas a fin de ratificar o negar el contenido de dichas denuncias.

Hemos de expresar la dificultad intrínseca del cometido dada la corta edad de las criaturas a entrevistar, la delicadeza con la que se ha de abordar el estudio y los sórdidos e incalificables intereses de los adultos, en muchas ocasiones mal llamados padres.

Las niñas siempre son víctimas, ya sea de los abusos sexuales de su progenitor, con las funestas consecuencias que se derivan, o de una burda e insidiosa denuncia por parte de la madre, que en aras de evitar el régimen de visitas establecido o por temas tan materiales y despreciables como los de la propiedad de la vivienda o la percepción de unas cantidades económicas preestablecidas, fuerza la libertad y voluntad de su hija a fin de que testifique en falso contra su padre.

Resulta sorprendente, pero tremendamente real, cómo del amor de una pareja, de tantos momentos, recuerdos e ilusiones conjuntos se puede dar paso al odio profundo, al desprecio que utiliza a los hijos como armas arrojadas, o los somete a unas tensiones de "elección" impropia de quien antes que nada ha de ser padre/madre con todo lo que supone de priorizar el interés del hijo.

Para peritar la credibilidad del testimonio infantil, contamos con el "Análisis de la Realidad de la Declaración", sistema ideado por Udo Undeutsch (1982), puesto en práctica en distintos países y que parte de la constatación de que se cuenta de distinta manera lo que se ha vivido (más si se ha padecido) de lo que uno se imagina o inventa.

De forma muy sucinta diremos que se basa tanto en la entrevista, como en el estudio preciso y detallado de la declaración.

El sumario ha de ser estudiado con detenimiento por el psicólogo, de manera que rescatemos el mayor número de informaciones del modo de formularlas por la niña y el presunto agresor.

Posteriormente, en un despacho cómodo y que facilite un ambiente relajado y un clima íntimo, se entrevista a la niña permitiéndole una narración libre, al acabar la misma se le formulan preguntas concretas que ajusten sus contestaciones, permitan aflorar contradicciones y den una coherencia y globalidad a todo lo sucedido. Se recabará asimismo información sobre la relación existente antes y después del hipotético hecho/s entre los supuestos víctima-agresor, y qué otros interrogatorios ha tenido que soportar la niña, a fin de valorar los posibles sesgos consecuentes.

El análisis según Undeutsch (1988), se ha de concentrar en el conjunto de declaraciones de la niña, valorando algunos criterios fundamentales. Su presencia favorece la credibilidad. La originalidad de la expresión, la concreción, la determinación del lugar, los detalles ("vívidos" y en número amplio). Hay otros criterios específicos que ratifican la credibilidad y que se refieren a detalles relevantes o que aproximan complicaciones inesperadas.

Los antónimos, que suponen una gran pérdida de credibilidad, son la contradicción con hechos ya probados, verbalizar sucesos o conductas que chocan contra las leyes de la naturaleza, el ser inconsistente o incoherente con lo declarado anteriormente (nos referimos a contradicciones, no a variaciones explicables por fallas de memoria).

Undeutsch considera que en la evaluación final se ha de valorar: la capacidad de quien declara (la edad resulta un factor relevante), el grado de complejidad del suceso, el número de detalles que expone en la declaración, la seguridad, convicción e intensidad con que se han relatado los criterios durante la entrevista.

El informe final del psicólogo forense no ha de ir (no puede ir) más allá de determinar la declaración del niño como: creíble, probablemente creíble, indeterminada, probablemente increíble, increíble.

Steller ha demostrado (1988) la validación empírica y experimental del Análisis de la Realidad de las Declaraciones.

2.c. CASOS ILUSTRATIVOS

Vamos a exponer 3 casos suficientemente representativos, incoados recientemente en la Sección de Menores de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (lo hacemos resumidamente y variando los datos que pudieran permitir su identificación).

Caso 1

M^a. Victoria empezó a sufrir agresiones sexuales por parte de su padre a temprana edad. Surgió en ella un fuerte sentimiento de culpa ya que se atribuía a sí misma la responsabilidad de los hechos dentro de una ambivalencia amor-odio hacia su padre. Queda embarazada de estas relaciones a los 16 años, en el año 86 nace Inmaculada.

En 1989 inicia convivencia en pareja con Juan Carlos, quien le anima a establecer acciones contra el padre por los abusos sexuales y violaciones.

El padre de M^a. Victoria es condenado y cumple pena de prisión.

Inmaculada, de 10 años, explica a su profesora que es víctima "de tocamientos por el señor que vive con su madre". La profesora lo pone en conocimiento de la Sección de Menores de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Citada la niña, acompañada por su madre, ante el Fiscal de Menores y en presencia del Psicólogo Forense del Equipo Técnico, Inmaculada a preguntas de ambos expresa "... que cuando su madre estaba haciendo otras cosas, en la cocina o iba a comprar, la metía en el servicio y le empezaba a tocar... Primero la desnudaba y le introducía el pene en la vagina, que antes le tenía que tocar el pene. Que mientras le hacía eso le amenazaba con pegarla o no comprarle nada si se lo decía a alguien. Que le hacía mucho daño pero no lloraba porque le decía que no llorara porque si lo hacía la iba a matar. Ella lo pasaba muy mal. Que también le tocaba en la vagina. Que ella estaba siempre muy asustada. Que él le decía que se

tumbara en el suelo y entonces se ponía encima y le hacía daño. Que su padre pegaba a veces a su madre y a ella, y era por lo de su abuelo. Que su abuelo y su madre la habían tenido a ella y le hacían cosas a su madre igual que ahora se lo hacían a ella y por eso tuvieron que meter al abuelo a la cárcel...”.

“...que ella quiere a su padre –Juan Carlos– y no quiere que vaya a la cárcel. A nuevas preguntas, dice que también le metía el pene por atrás y por la boca”.

Pasa posteriormente Inmaculada a ser examinada por el Psicólogo a fin de valorar la credibilidad de su testimonio, el cual queda ratificado con un alto grado de confianza.

Por lo que el Fiscal, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Española, comparece en el Juzgado a fin de ejercitar la acción penal, formulando escrito en el que consta:

- El querellado convivía con su compañera sentimental M^a Victoria y la menor e hija de ésta (víctima de los hechos).

- El querellado había comparecido ante el Registro Civil y manifestando que era el padre de la menor, consiguiendo la inscripción como tal, pese a saber que no era el padre biológico, cuya identidad ya estaba determinada por sentencia en la persona de su abuelo.

- La obligaba a encerrarse...

- Los hechos pueden ser constitutivos de los siguientes delitos:

- 1.- Cinco delitos de violación...
- 2.- Dos delitos de agresión sexual...
- 3.- Un delito de provocación sexual...
- 4.- Un delito de falsedad...

- Se acompaña la siguiente documental... Estas declaraciones deberán ser ratificadas, en su caso a presencia judicial, teniendo en cuenta la situación de la menor víctima de los hechos, cuya ratificación o nuevas declaraciones interesa el fiscal que se realicen salvaguardando en lo posible el interés de la menor y en todo caso asistida del psicólogo.

- El fiscal interesa:

Decretar la prisión provisional incondicional del querellado. Que se proceda al embargo de sus bienes para garantizar las responsabilidades civiles derivadas del ilícito penal imputado y que en este momento el Fiscal determina en la cantidad de 30.000.000 ptas., por los perjuicios sufridos por la menor víctima de los hechos relacionados.

En el Juicio, D. Juan Carlos reconoció que una vez iniciada su convivencia con D^a. M^a. Victoria empezó a sentir un gran odio hacia su suegro, emergiendo en su persona deseos de venganza hacia él, por el sufrimiento y daño infringido a su compañera, deseos de venganza que al no poder materializar en la persona responsable de los actos cometidos, desplazó inconscientemente a la figura de la niña Inmaculada.

Solicitó tratamiento psicológico.

Tiene acceso al mismo en la cárcel en la que permanece.

Desde Fiscalía se recabó la intervención de los Servicios Sociales a fin de que realizaran una intervención con Inmaculada para restañar en lo posible el daño psicológico y socio-afectivo, consecuencia de la situación vivida, y también un seguimiento familiar para ayudar a la madre (víctima reiterada) y valorar una situación que pudiera desembocar en desamparo.

Hemos de valorar la realidad de lo expresado por el niño/a presunta víctima de abusos sexuales como antónimo a que sea producto de la fantasía o esté inducido por algún adulto.

Y evitar el riesgo del “apriorismo confirmatorio”, es decir, eludir que en búsqueda de confirmar una hipótesis, prestemos atención y demos relevancia a los factores que lo avalan y despreciemos o no reparemos en los que lo contradicen.

Lo ideal es que la exploración la realicen dos psicólogos forenses expertos, lo que permite que uno tome notas y adopte una posición más de observación, mientras el otro dirige la exploración. Al tiempo erradica fuentes de error. La metodología debe ser que cada uno elabore y escriba las conclusiones a las que haya llegado, para posteriormente reunirse y apreciar los puntos de acuerdo o, en su caso, de discrepancia.

La grabación en vídeo es positiva, pues permite analizar tantas veces como sea necesario la comunicación verbal y la no verbal.

Caso 2

Comparece en las dependencias policiales del Grupo de Menores de la Policía Judicial, D^a. Consolación para formular denuncia contra D. Gerardo, con el cual la dicente había estado casada teniendo de dicha relación una niña que cuenta con nueve años. Que la guarda de la menor fue otorgada por el Juzgado de Familia al padre.

Ante el Fiscal de Menores comparece D. Gerardo, quien explica que su esposa comenzó a tener un comportamiento anormal, imputándole hechos vejatorios para así fundamentar la demanda de separación que interpuso.

Posteriormente, y en seis Juzgados de distintas ciudades, D^a. Consolación procedió a denunciar al declarante por un presunto delito de abusos deshonestos contra su hija.

Contrastada la veracidad de lo expuesto por D. Gerardo, así como que D^a. Consolación se ha presentado en múltiples hospitales manifestando la agresión sexual del padre sobre la hija, se cita a D^a. Consolación y en otra ocasión a la menor (acompañada del padre) a Fiscalía.

Entrevistada D^a. Consolación por el psicólogo y apreciadas las graves dificultades para centrar el curso de su pensamiento informa a S.S^a de la necesidad de que ordene la práctica de un informe psiquiátrico a realizar por la Clínica Médico

Forense, así se acordó y llevó a efecto, dictaminando el Dr. firmante la grave psicosis de la examinada.

Durante el transcurso de esta exploración la madre se puso en contacto con distintos medios de comunicación, lo que forzó al Ministerio Fiscal a remitirles un apercibimiento expreso poniendo en su conocimiento que “deberán de abstenerse de emitir por su cadena, cualquier tipo de imagen o información...”.

El informe de la entrevista que realizamos a la menor dos psicólogos forenses, lo iniciamos explicitando que la madre había hecho que su hija fuera reconocida en 11 ocasiones por distintos ginecólogos de diferentes ciudades del Estado Español, lo que se valora como una respuesta de comprobación de la madre de tipo repetitivo basada en sus peculiares características emocionales y cognitivas.

Obviamente las múltiples entrevistas previas imposibilitan valorar realmente la credibilidad de la niña, pues el recuerdo se difumina por sobreposición de datos que se van reinterpretando. La huella de memoria pierde su nitidez, pues lo que queda es una reconstrucción.

Es por ello que realizamos una serie de preguntas, que versan sobre sus intereses, motivaciones, desagradados, miedos y otros aspectos que nos aproximan a su forma de entender el entorno, vivencia de las intenciones ajenas, etc.

Mostramos su autopercepción, sistema relacional...

Exploramos en búsqueda de posibles traumas, aspectos recurrentes u obsesivos y otros síntomas, que aproximen desequilibrio emocional, relacional, de tipo patológico.

Se concluye que se expresa con claridad, normalidad, espontaneidad y simpatía. Su proceso evolutivo no está enlentecido en las áreas cognitivas, afectivas, ni sociales. No se aprecia ningún rasgo patognómico, ni miedos a la figura paterna.

Asimismo se apunta la normalidad observada respecto al contacto ocular, confianza, fluidez... La no inhibición o reacciones específicas que denoten sensibilización (retardos, silencios) a estímulos verbales próximos a experiencias traumáticas.

No se encuentra en el rastreo, conductas depresivas, ni baja tasa de actividad, ni contenidos emocionales o cognitivos de tristeza.

Diagnóstico: Menor normalizada. No se detectan secuelas psico-somáticas por ningún incidente o conducta.

Coherentemente la niña siguió conviviendo normalmente con el padre. La madre no estaba capacitada para responsabilizarse de su hija ni en un régimen de visitas estricto. Entendemos que ya la había victimizado severamente.

Caso 3

Comparecencia en la Fiscalía del T.S.J. de Madrid, Sección Menores, de D. Aurelio, como padre de la menor Begoña. El mismo se encuentra separado de su esposa D^a. Marina (que ostenta la guarda de la menor), quien convive con D. Juan Francisco.

Que "a raíz del periodo de vacaciones de verano que la niña pasó con su esposa y el compañero de ésta, la menor comenzó a mantener un comportamiento especialmente llamativo en materia sexual con actitudes impropias de una niña de su edad, mostrando interés por los órganos sexuales del declarante cuando pasaba los días de visitas con él".

Comparece en este acto también D^a. Ana, madre de la menor Eva, que es hija del citado anteriormente D. Juan Francisco. La declarante (anteriormente separada de otra pareja) se encontraba conviviendo de hecho con D. Juan Francisco y en la actualidad se encuentra separada de él, en virtud de convenio privado, ostentando por dicho acuerdo la declarante la guarda de la menor con un régimen de visitas con su padre.

Que "a raíz del verano pasado y tras el periodo en que la niña estuvo conviviendo con su padre y la compañera, Eva comenzó a besar a la dicente con la lengua y a introducirle las manos por la entrepierna..."

Complemento de lo anterior, ambos comparecientes desean poner de manifiesto que sus respectivos ex-compañeros y otras personas que pueden estar causando perjuicio a las menores, padecen una situación de dependencia de sustancias estupefacientes, cocaína y alcohol, lo que a su juicio pudiera contribuir a la situación en que se ven envueltas las menores.

En fecha distinta, comparecen a la Fiscalía citada, D^a. Marina, que explica que en la actualidad tiene desavenencias con D. Aurelio, debido a la venta del piso propiedad de ambos cónyuges.

Y D. Juan Francisco quien también relata problemas por el tema del piso (de su propiedad), con D^a. Ana.

Entienden que éstas son las causas de las acusaciones falsas y totalmente infundadas de las que son víctimas.

Se ponen a disposición de esta Fiscalía, a fin de facilitar la realización de cualquier "diligencia" que se considere pertinente, con el fin de verificar la veracidad o no de las conductas imputadas... solicitando que si se comprobase que se trata de una denuncia falsa por unos hechos inexistentes, se remita... a fin de depurar las responsabilidades en que hubieren podido incurrir los denunciadores por su temeridad y mala fe.

El psicólogo en diferentes sesiones se entrevistó con los adultos, éstos le dejaron entrever que su relación era de parejas pero habiéndose invertido su composición. Escuchó frases de las que anteriormente fueron amigas, del tipo "acosaba a los hombres" o "intentó tener relaciones conmigo". Se entiende los celos de todas las figuras y los posicionamientos "creo que está obrando de mala fe"; "Me impide ver a mi hija"; "Me odia por estar con su ex-amiga"; "No somos promiscuos" y un extenso rosario de frases similares.

En sesiones distintas se explora a las dos niñas que cuentan con 6 años.

En síntesis sus respuestas fueron claras y pronunciadas con seguridad, no se apreciaron frases aprendidas o inducidas. Hablaron de autoexperiencia. Resultaron creíbles, ¿pero qué dijeron?, que no había abusos sexuales.

Se descartó también participación en conductas calificables como de promiscuidad.

El estudio detenido de ambas niñas, la no apreciación de ocultaciones, silencios, traumas u otros síntomas verbales o no verbales, nos llevó a informar a Su Ilma., nuestro convencimiento científico de que las niñas no sufrían abusos sexuales.

Concluíamos los informes de la siguiente manera:

“Quiere el firmante manifestar a S.S^a la solicitud de que se transmita a todos los adultos implicados, el daño que las tensiones entre las partes pueden provocar a las niñas, ocasionándoles ser víctimas, de una lucha de lealtades realmente reprochable. Se les ha de manifestar que la prioridad es la evolución de la personalidad de los hijos y que antes que nada son padres.

El abajo firmante y si así lo estima el Ministerio Fiscal en aras de conseguir el objetivo arriba mencionado se pone a disposición de mantener en esta Instancia una entrevista con los cuatro adultos, para analizar la Realidad y en la medida de lo posible eludir conflictividad emocional, jurídica, etc. que dañe a tan preciosas e inocentes niñas”.

Dicha reunión de los cuatro adultos ante el psicólogo se llevó a efecto en Fiscalía.

Se consiguió:

- a) Que hablasen, sin que “la sangre llegase al río”.
- b) Rebajar la ansiedad de la pareja denunciante (verbalizaron que creían en la inocencia de los -ex-).
- c) Desactivar la denuncia por calumnia.
- d) Que valorasen el superior interés de las niñas.
- e) Que constatasen el daño que esta situación de seguro ocasiona a sus hijas -pudiera ser irreversible-.

Desde luego al mediador le quedan serias dudas de haber propiciado un éxito duradero.

Cuando los adultos se esfuerzan en dañar a los niños, lo consiguen.

Para terminar este tema acotaremos algunos “flecós”.

En el caso de niños muy pequeños que no valoran profundamente el abuso sexual más que como una agresión, es el proceso ulterior el que puede dañarlos.

En cuanto a elicitadores o facilitadores de la expresión de los niños, se les puede indicar que realicen dibujos, su objetivo será la desinhibición, facilitar la comunicación, valorar su nivel de fantasía y verbalización, incluso hasta el conocimiento que posee de las distintas partes del cuerpo. Desde luego su fin no debe ser su interpretación confundiendo con un test tipo Machover/Goodenought (de la persona), Koch (del árbol) o Corman (de la familia).

También se pueden utilizar muñecos; si son los comunes, sirven para que los más pequeños superen inhibiciones, facilitan las expresiones y la representación de situaciones complejas.

Respecto a los muñecos anatómicos (que poseen atributos sexuales), promueven una situación muy artificial por novedosa en los niños, que por su puro "afán de investigar", pueden inducir a error al observador.

3.a. TESTIFICACIÓN DEL NIÑO ANTE EL JUEZ

Prima en la misma la vivencia subjetiva que el actor tiene del procedimiento. Generalmente, la dilación de la justicia conlleva que entre el hecho y el juicio el tiempo ejerza como estresor, lo que se incrementa por los miedos inespecíficos que el niño va elaborando ante una situación desconocida, donde entiende va a ser examinado y puesto en "tela de juicio". Todo conduce a un alto grado de aprensión y reticencia. Sus temores se hacen realidad si se encuentra en el Juzgado con el acusado antes de la comparecencia (lo cual no es inhabitual).

Como fácilmente se comprende, son múltiples y poderosos los factores que influyen sobre el niño, incidiendo tanto sobre sus recuerdos como en la actitud que adopta en la Audiencia.

Existen estudios que evidencian las diferencias que el paso del tiempo provoca en la memoria, del recuerdo vívido y en detalle al más general y diluido, en el que resalta algún aspecto puntual.

El juicio provoca en el niño un angustioso "miedo escénico", donde soporta: La presión de la Instancia; de las figuras adultas, serias, rituales y distantes; del presunto agresor; de la atenta y expectante mirada de los padres, del susto a hablar, a olvidar, a no ser entendido o creído.

3.b. MECANISMO DE NEUTRALIZACIÓN DEL ABOGADO

Ratificar sus anteriores declaraciones pasa por el tamiz de las preguntas, entre otros, de un abogado defensor que las formula de forma cerrada, remarcando dudas, contradicciones, ¿No habrás sido la inductora?, ¿No te lo estarás inventando?, etcétera.

Es entendible que algunos niños se muestren dubitativos, busquen en la Sala con la vista el apoyo de los padres... Ello deviene en la creación de una duda que el juez entiende fundada.

Otras veces lo que fue un "invento" del niño (inducido o no) es mantenido por el mismo para no desdecirse ante quien le creyó y formuló la denuncia; el asesor ha de estar expectante ante esta posibilidad para con la Venia de S.S.^a solicitar que salga de la Sala quien elevó la denuncia (razón de más si coincide que es el padre, la madre o ambos).

Sin embargo, en muchas ocasiones los niños sorprenden por su seguridad, su falta de artilugios y elaboraciones, mostrándose claros e inequívocos en sus expresiones, dando la impresión de que su objetividad y contundencia se basa en un distanciamiento de los hechos que se juzgan. También apreciamos en otros casos lo contrario, una duda permanente que emerge de una grave lucha de lealtades,

esto acontece cuando el abusador sexual es un familiar muy directo y primordialmente si tiene ascendente sobre el niño.

3.c. EL INTERÉS DEL MENOR VERSUS PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En los juicios de estas características entrenchocan en muchas ocasiones dos derechos constitucionales, uno se refiere a la necesidad de la prueba que elimine la presunción de inocencia del hipotético agresor; otro, a respetar el interés del menor, la evolución y maduración de su personalidad.

Este conflicto ha de ser abordado con prudencia, sustentándose en las garantías procesales, en evitación del cada vez más común falso testimonio, pero ha de realizarse entendiendo, aun de forma genérica, la personalidad y características de los niños en su conjunto y del que está delante en particular. Vasto campo de trabajo para el asesor que ha de formar a jueces y fiscales en lo referente al pensamiento del niño en los distintos estadios y, por ende, en la manera de enunciar las preguntas, actitud a adoptar, etcétera.

Referente a este tema está la película titulada "Abusos a un menor". Se basa en el famoso caso McMartin sobre alegaciones de abusos sexuales cometidos en una guardería con niños en edad preescolar en California.

Las conversaciones entre los padres sobre conductas extrañas observadas en sus hijos acrecentaron las sospechas individuales. La investigación determinó la veracidad de las denuncias: abusos sexuales reiterados en la guardería por el adulto que la regentaba, y que ya había sido procesado en otro Estado por ilícitos similares.

A lo largo del film se desgranar las entrevistas de dos psicólogos a los niños para valorar la veracidad de sus testimonios.

Al fin surge un choque inevitable, los fiscales desean que los niños testifiquen en la sala delante del agresor, los psicólogos al contrario, argumentan para que sirva como prueba las extensas entrevistas mantenidas por ellos con los niños y que han sido grabadas en vídeo, allí mediante muñecas los niños han verbalizado y realizado de forma incontestable los gestos de lo acontecido. Se produce una lucha de dos Principios básicos, el que sustenta la necesidad de defensa del inculpado, de poder ver y argüir en contra de quien le demanda, el otro Principio busca velar el interés del menor, evitar al niño el recuerdo vivo, traumático, la mirada amenazante.

Reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo de los EE.UU. obligan al denunciante, sea adulto o niño, a estar presente delante del denunciado. No se ha aceptado, ni poner un biombo separador.

El dilema sigue vigente, hemos de debatir extensamente sobre estas situaciones y lo haremos sin apriorismos, pues el estudio profundo parece apuntar que algunas innovaciones procesales diseñadas para mejorar la experiencia del niño a su paso por el mundo de la Justicia (como los testimonios televisivos), pueden incrementar inadvertidamente su tensión psicológica y, a cambio, decrecer su fiabilidad.

Cada caso es uno y así desde esa unicidad ha de estudiarse, la pregunta que preside este debate es ¿perjudica a un niño o joven su paso por los Juzgados? y la res-

puesta, depende, depende del niño y sus características personales, su edad, del tema que se dirime, la actitud y formación de jueces y fiscales, de la preparación anterior que se haya dado al niño en relación al acto y sus formalismos, a la presencia de otros técnicos (tutor, psicólogo...). En conclusión, depende, ocasionalmente puede ser muy positivo, al sentirse respetado, oído, valorado, en otros muy dañino.

Nosotros en todo caso hemos de tomar partido por el niño.

4.a. CUANDO EL AGRESOR SEXUAL DEL MENOR ES OTRO MENOR

En estas situaciones el presunto agresor llega a Fiscalía vía reforma y como preceptivamente exige la L.O. 4/92 y el recién estrenado Código Penal, es explorado por el Equipo Técnico y muy específicamente por el psicólogo.

Si el hipotético inculpado niega su participación mientras que la presunta víctima confirma su autoría, le cabe al clínico cruzar los datos de ambas exploraciones. Lo cual no siempre garantiza concluir con una aseveración incontestable.

El objetivo de intervención de la Fiscalía y los Juzgados de Menores en el área de reforma y específicamente con los agresores sexuales es mostrar la intolerancia social que estas conductas producen, dar una respuesta sancionadora no confundible con una motivación vindicativa, poner límites a su actuar e intentar garantizar su no reincidencia.

En ocasiones el hecho es aislado, realizado por un solo sujeto y hace cuestionarse ante la verdadera significación de los conceptos-consciencia, responsabilidad e imputabilidad.

4.b. CASOS VARIADOS

Caso a)

Recuerdo a un niño de 12 años, un niño que a las 2 de la mañana había "violado" a una niña de 8 en una gasolinera derruida donde había un colchón. Para explicarme su forma de conducirse me dijo "es puta" ¿Qué hacían a esa hora dos niños tan pequeños?. Claro que la niña era de protección, hacia allí se dirigió la actuación de la Fiscalía ¿Y el niño? ¿Qué vivencia tenía en casa? ¿Qué concepto tiene de la sexualidad y del respeto al otro? ¿Qué aprendizaje ha mamado en casa? ¿Es auténticamente responsable? es consciente ¿pero es responsable?

Caso b)

En otras ocasiones se niega la evidencia. Viene a la memoria la denuncia de una madre viuda que informaba que su hijo era víctima de todo tipo de abusos sexuales, en el internado donde residía, por un niño negro muy fuerte. Explorado el presunto agresor cabe definirlo como "sano" e incapaz de lo que se nos relataba. Dado lo cual entrevistamos a la presunta víctima, quien reconoció su tendencia homosexual y sus relaciones sexuales voluntarias con otros niños, no con el denunciado. Mantuvimos una reunión el niño, la madre y el que suscribe. Quedó aclarado. Sin embargo no

fue asumido por la madre, han pasado 2 años y sigue llamando para que investiguemos a aquel niño presunto agresor.

Caso c)

Muchas veces los padres hacen mucho daño a sus hijos y a la sociedad en general. Adoptan una posición de defensa activa de sus niños, justificándoles, desplazando responsabilidades, incapacitándoles para asumir sus actos (la responsabilidad no sólo es un deber, es un derecho, que como todos se alcanza cuando se ejerce).

Pues bien, nos llegan dos menores de 14 años porque habían cogido a una niña de 6 años y le pusieron su cabeza entre sus piernas.

Entrevistados los padres de estos muchachos dijeron convencidos al psicólogo "Le está usted dando mucha trascendencia a este tema que es un juego" y preguntaron con desfachatez "¿usted de niño no lo hizo?". Realmente contesté indignado "No, no lo hice", "los niños jugábamos a los "-médicos-" pero nada tiene que ver".

Entrevistados los menores resultó que llevaban mucho tiempo viendo revistas pornográficas y específicamente felaciones y quisieron ponerlo en práctica. Obviamente (con esos padres) no entendían lo negativo de su obrar. Por su propio bien -pues no hay nada más lesivo que un profesional aséptico y distante- les pregunté ¿como juzgaríais que yo hiciera lo mismo con vuestra madre? Entendieron la gravedad.

Al tiempo llegó un oficio en que se me interrogaba por mi obrar, pues el letrado entendía que los menores habían salido trastornados de la entrevista psicológica -paradoja cruel-.

En el juicio el letrado inició su argumentación diciendo "Señoría, este caso no es importante, en los colegios el juego de las mamadas es común..." Le interrumpí. Su S^a. quiso hacerme callar pues el derecho a la defensa le permite... no callé, el artículo 10 de la Constitución Española defiende el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a estos menores el posicionamiento de padres y abogado les estaba abortando este derecho.

No hagamos niños crueles e irresponsables.

Pensemos, ¿conocen uds. alguien que a los 42 años diga hoy por primera vez voy a violar? ¿o a un violador que agrede a su víctima en un lugar público, donde él corra riesgos?.

A ser insensible, hedonista, nihilista, al principio de primero yo y luego yo se aprende, pero se aprende porque hay quien lo enseña, quien no educa, quien "deja hacer", quien jamás dice No.

Caso d)

En otras ocasiones los padres encubren directamente. Recuerdo el menor que había acosado a dos jóvenes. El padre me aseguró que estaba con él, luego era inocente. Sin embargo en la exploración psicológica "algo se escapaba, algo no encajaba", preguntado al final -tipo "globo sonda"-, si había estado alguna vez hospitalizado contestó que 9 veces para intervenciones de su pene, que entre otras mal-

formaciones padecía de hipospadia. Todo quedó explicado, sus miedos, sus dudas sobre su potencia viril, su necesidad de agredir. El padre nos dijo, “no se lo había contado en la anamnesis porque no veía la relación”. Sin comentarios.

Caso e)

En otras ocasiones la agresión es grupal, muchas veces alentada por el alcohol, por la presión del grupo, suele vejarse a la víctima haciéndola beber orina, espermatozoides, etc.

Hemos de discriminar la responsabilidad de cada autor, pues muchas veces apreciamos que es uno el incitador, el organizador, pues estos actos que parecen azarosos suelen estar previstos. El grupo sirve para encubrir, para dispersar responsabilidades.

Hace poco veíamos uno de esos casos, 5 jóvenes habían invitado a una niña a su casa y alguno la violó. Todo quedó claro, un muchacho, el dueño de la vivienda llevaba viendo “cientos de veces un pasaje de un vídeo porno”, preparó toda la cita y consumó el acto. Lo sorprendente fue que los muchachos comentaron al psicólogo que “bueno, sí, la niña parecía un poco tonta, pero poco”. Citada la misma resultó ser afecta cromosómica, con las características inconfundibles del síndrome de Down (ojos oblicuos, macroglosia, dedos cortos, dermis palmar gruesa, barbilla deprimida, etc.).

Queda claro hasta qué punto se puede desfigurar la realidad con el fin de atenuar la responsabilidad.

Caso f)

Vemos otros casos reincidentes, recalcitrantes, convencidos de que las mujeres les desean, que cuando una mujer dice no quiere decir sí.

Cuánto daño hacen en ese sentido las revistas y películas pornográficas que unen sexo y violencia, que adoptan una perspectiva donde la mujer es pasiva, es un objeto de placer, no una persona activa participativa, una persona al fin.

Caso g)

Por último citaremos al caso eminentemente patológico que demanda ayuda y dice “si no me tratan y me encierran volveré a hacerlo”. Son casos trágicos pero reales. Somos conocedores de sus problemas y de nuestras limitaciones.

En el último informe de este tipo reflejábamos: “Es fácil diagnosticar y aun pronosticar este caso, es muy difícil tratarlo con visos de éxito”.

Nunca renunciamos al/los tratamiento/s, pero no podemos optar por otra alternativa que no sea el internamiento.

5.a. SECUELAS

Los niños que han sufrido incestos o abusos sexuales continuos sufren las “secuelas del silencio”, un sentimiento equívoco de auto-culpabilidad por connivencia, vergüenza, baja autoestima, a veces depresión, desconfianza, pueden buscar el cas-

tigo o conducirse de forma promiscua, hasta repetir con sus hijos esas mismas conductas de abusos sexuales.

La agresión sexual a los niños es un mal trato que atenta a su salud mental, a su futuro, a su evolución.

No somos conscientes de la gravedad del daño, ni de la ingente cantidad de casos que quedan en eso que hemos denominado cifra negra.

Nos falta sensibilizarnos, podemos creer a un niño pequeño cuando denuncia estos hechos, pero recelamos en exceso ante la denuncia aplazada (interpuesta por ejemplo por una adolescente de 16 años). Propiciamos así una segunda victimización y damos carta de naturaleza a los miedos que habían impedido poner dicha denuncia con anterioridad.

De verdad que hay quien sólo empieza a desprenderse de la venda de su inocencia cuando se entera de que una niña de 5 años ha contraído una enfermedad venérea.

Hoy existe prostitución infantil, vídeos pornográficos de niños, anuncios en periódicos de tirada nacional que en el espacio de saunas y masajes anuncian “menos de 13 años” o “impúber”.

No seamos ilusos, es muy peligroso “asustarse de la sombra y agarrarse al bulto”.

Denunciar lo que hay nos permite sensibilizarnos con los niños, creerlos, protegerlos.

Pero hemos de cuestionarnos en nuestro obrar, cuando un niño que es víctima de abusos en su hogar es separado del mismo y mandado a una institución ¿cómo vive este acto entre comillas de “protección”?

El coste psicológico del niño víctima del abuso sexual no acaba en el mismo, muchas veces el proceso legal y unos miembros familiares que le golpean torpemente por su “maldad al tomar tal decisión” pues “los trapos sucios se lavan en casa”, agravan las secuelas de quien está en edad de amar, de ilusionarse, de conocer a un igual con el que compartir ilusiones, esperanzas y no sufrimientos injustificados.

5.b. TRATAMIENTO

De tipo cognitivo, ha de evitar la generalización de angustias, “fantasmas”, miedos.

Se ha de analizar la realidad, desculpabilizar, hacer comprender que no queda una “marca indeleble e imborrable”, que cabe ser un adulto feliz, dar y darse a los demás, vivenciar al prójimo como próximo a nosotros.

La psicoterapia, el tiempo, la normalización, la capacidad de superación del ser humano puede y debe hacer que ese padecimiento quede diluido y casi olvidado en la nebulosa de un pasado que no puede hipotecar el futuro.

Los verdaderos problemas surgen cuando no se abordan los miedos, muchos casos de frigidez, vaginismo, problemas de interrelación se explican por daños psíquicos profundos que no han sido tratados.

Sabemos cómo tratar, cómo “curar” estos casos, hagámoslo.

No podemos olvidar a los agresores sexuales de niños, esta desviación sexual se caracteriza por su recidiva. Los pedofílicos son muy reincidentes. Han de ser tratados por su bien y por el de hipotéticas futuras víctimas.

Pero hemos de ser muy prudentes, las múltiples terapias, aversivas, cognitivas, etc., no son en el momento presente calificables de exitosas, por eso en Interés Social no cabe otro recurso que la RECLUSIÓN PROLONGADA.

Seamos conscientes de que el miedo a la cárcel sí es un buen preventivo para estos pertinaces delincuentes sexuales.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCION ESPAÑOLA, 27-XII-1978 (BOE 29-XII-1978)
- LEY ORGANICA REGULADORA DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE MENORES (4/1992), de 5 de Junio.
- LEY ORGANICA 1/1996 de 15 de Enero, de PROTECCION JURIDICA DEL MENOR.
- LEY 21/1987 que modifica artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- LOFTUS, E. (1980) *Memory: surprising new insights into how we remember and why we forget*. Addison Publishing Co. Inc. Filipinas.
- STELLER, M. (1988) “Recent developments in statement analysis”. En YUILLE J.C. (Ed.) *Credibility Assessment*. NATO ASI Series. Vol 47. Kluwer Academic Publishers. Londres.
- UNDEUTSCH, U. (1982) “Statement Reality Analysis”. En A. TRANKELL (Ed.) *Reconstructing The past*. Deventer. Holanda. Kluwer Law and Taxation Publishers.
- UNDEUTSCH, U. (1988) “The development of Statement Reality Analysis”. En YUILLE J.C. (Ed.) *Credibility Assessment* NATO ASI Series. Vol. 47. Kluwer Academic Publishers, Londres.
- URRA, J. (1992). *Persona, Sociedad y Ley*. Centro de Estudios Judiciales. Serie Cursos. Vol. 10. M^o de Justicia. Madrid.
- URRA, J. (1993). *Manual de Psicología Forense*. Siglo XXI. Madrid.
- URRA, J. (1995) *Adolescentes en conflicto*. Pirámide. Madrid.
- URRA, J. (1995). *Menores, la Transformación de la realidad*. Siglo XXI. Madrid.
- URRA, J. (1995) *Justicia con menores y jóvenes*. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia. Serie Cursos. Vol. 17. M^o de Justicia. Madrid.